

Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG



RESOLUCIÓN No. D-ABG-024-08-2016

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS.

Considerando:

- Que, con fecha 19 de julio de 2013, el Directorio de la ABG, emitió la resolución No. D-ABG-004-07-2013, publicada en el Registro Oficial No. 92 del 01 de octubre de 2013, a través de la cual aprueba la lista de productos y subproductos origen vegetal y animal que se transporten hacia la provincia de Galápagos de conformidad a los establecido en el art. 4 numeral 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1319, la misma que se encuentra vigente.
- Que, se hace necesario contar con la lista de productos que se encuentren debidamente autorizados para su transporte hacia Galápagos y entre sus islas pobladas, conforme al análisis de riesgos y los estándares para transportarlos, conforme a las actividades que se realizan en base a las competencias y atribuciones propias de la institución, en beneficio de provincia de Galápagos.
- Que, con Oficio No. MAE-D-2016-0279, de fecha 29 de julio de 2016 firmado por el Mgs. Walter García Cedeño, Ministro del Ambiente, convoca a la reunión ordinaria a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que, en reunión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizada en la Sala Verde de Ministerio del Ambiente, el día 10 de agosto de 2016, con la presencia de los siguientes miembros: Mgs. Walter Bustos Navarrete, Delegado del Ministro del Ambiente Presidente del Directorio; Abg. Ángel Ramos Chalen, Delegado del Ministro Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos; Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Delegado del Ministro del MAGAP; Qf. Tania Matute, Delegada de la Ministra de Salud Pública; y el apoyo técnico por parte de la ABG de los servidores públicos: Dr. Diego Márquez Carrión, Econ. Mónica Ramos Chalen, Ing. Viviana Duque Suárez, Lcda. Mayra Sánchez Pisco y la Dra. Marilyn Cruz Bedón en calidad de Secretaria del Directorio.

En uso de sus atribuciones reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Resolución D-ABG-004-07-2013, publicada en el Registro Oficial No. 92 del 01 de octubre de 2013, para lo cual agréguese el siguiente artículo.

Art. 1.-Acoger y aprobar la Reforma a la lista de productos y subproductos de origen vegetal y animal reglamentados para su ingreso a la provincia de Galápagos, propuesto por la Dirección Ejecutiva de la ABG, en los siguientes productos de categoría restringida que se mantienen como tal de Códigos: 219 (Durazno), 240 (Manzana) y 250 (Pera); en requisitos específicos, sustitúyase el numeral 17 por el siguiente: Importado, debe utilizar embalaje original o industrializado con

W C



Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG



registro sanitario, fecha de elaboración y de expiración o caducidad. Y de producción nacional, proveniente de sitios de baja prevalencia o predios libres de *Ceratitis capitata*, reconocidos por AGROCALIDAD, además como de operadores registrados por AGROCALIDAD.

Incorpórese en la categoría de restringidos, con Código: 328, a productos cárnicos congelados (Cuy Marinado tipo I), así como también describir en requisitos específicos: Congelado, en empaque original al vacío de la empresa productora y planta procesadora, con algún grado de industrialización con registro sanitario, fechas de elaboración, de expiración o caducidad y permisos actualizados de AGROCALIDAD y ARCSA.

Incorpórese en la categoría de restringidos a productos vegetales, semilla de papa (*Solanum tuberosum*), Código: 267, así como también cumplir con normas generales y específicas; 8) sin raíces ni residuos de tierra, e incluir el número 30) semilla certificada de sitios de producción autorizados por la Autoridad competente del MAGAP. Las semillas deberán tener tratamiento de desinfección; con marbetes emitidos por AGROCALIDAD que certifique la calidad de la papa.

Las instituciones deberán declarar el lugar de destino de la semilla, y posterior a su ensayo deberán reportar la producción del material, así como su nueva semilla y su destino final.

Se convalida las autorizaciones anteriores realizadas por la Dirección Ejecutiva para el ingreso de semillas de papa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos - ABG.

SEGUNDA.- Comunicar a cada Oficina Técnica de la ABG, para el cumplimiento de la presente Resolución sobre la reforma a la lista de productos y subproductos origen vegetal y animal que se transporten hacia la provincia de Galápagos.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente, a los 10 días del mes de agosto de 2016.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Mgs, Walter Bustos Navarrete

Presidente del Directorio

Delegado del Ministro del Ambiente

Dra. Marilyn Gruz Bedón Directora Ejecutiva ABG Secretaria del Directorio